

Registro Civil

- I. Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales que competen a la institución.
- II. Establecer programas y métodos que contribuyan a lograr el óptimo servicio del registro civil que el estado proporciona a la población,
- III. Vigilar la debida instalación de oficinas y agencias que reúnan los requisitos reglamentarios;
- IV. Intervenir en la clausura de aquellas oficinas o agencias que hayan dejado de cumplir con las funciones para las que fueron creadas;
- V. Proporcionar a las oficinas la consultoría jurídica, administrativa y técnica necesaria.
- VI. Autorizar la impresión de formatos en los que no deban asentarse los hechos y actos del estado civil y las copias certificadas que de los mismos se expidan, así mismo de los procedimientos administrativos.
- VII. Atender las consultas que formulen las autoridades e interesados;
- VIII. Difundir los servicios de registro civil para la regularización del estado civil de las personas;
- IX. Capacitar en la materia a los oficiales;
- X. Analizar con la dirección general del RENAPO, las normas y procedimientos aplicables al registro civil.